



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3452

FECHA: 30 AGO, 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 0415 del 22 de enero de 2018, el MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARD FERNANDEZ LAFAURIE, solicita Permiso de Ocupación de Cauce y adjunta, Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 000322 del 14 de febrero de 2018.

Que en razón de lo anterior, el MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, presenta Recibo de Caja por concepto de cancelación por pagos de Servicios de Evaluación, bajo el radicado No. 3104 del 17 de abril de 2018.

Que CORPAMAG requiere al MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, la presentación de documentos para el respectivo permiso, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental mediante Oficio No. 001889 del 30 de mayo de 2018.

Que el MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO por medio del radicado No. 5537 del 04 de julio de 2018, adjunta descripción, evaluación, documentos legales y técnicos del proyecto en mención.

Que mediante Auto No. 929 del 11 de julio de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 AGO, 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 24 de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TÉCNICO: *A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por La Alcaldía Municipal de Cerro de San Antonio, solicitando permiso de Ocupación de Cauces para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de construcción se localiza al noroccidente del departamento del Magdalena, en el casco urbano del municipio de Cerro de San Antonio, sobre la margen sur del caño de Cerro en el sector denominado "El Piro". El propósito de las obras proyectadas es la estabilización de la margen del caño mediante gaviones, de tal forma que el proyecto de urbanismo (Malecón) no se vea afectado por los fenómenos de erosión ocasionados por la dinámica del flujo del cuerpo de agua.

El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces, corresponde a una faja de terreno de longitud aproximada de 105 metros localizada entre las coordenadas 10° 19' 35,63"N - 74° 52' 03,83"W y 10° 19' 38,11"N - 74° 52' 06,01"W, sobre la margen derecha adyacente al cauce del caño de Cerro de San Antonio, el cual se caracteriza por ser un cuerpo de agua intermitente, que se desprende del río Magdalena e inicia su recorrido hacia el este hasta llegar a la ciénaga de Cerro de San Antonio; posee pendiente casi nula y fluye dependiendo del gradiente hidráulico generado por las diferencias entre los niveles en el Río Magdalena y la ciénaga. La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 4 5 2

FECHA:

3 0 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA - CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el caño de Cerro de San Antonio (Elaboración propia. Fuente: Estudio topografía - batimetría del proyecto).

CONVENCIONES

Gaviones proyectados
Cf. Cerro San Antonio

Tejido Urbano

Mosaico de pastos



Foto1. Margen por estabilizar del caño de Cerro de San Antonio, vista hacia aguas abajo.
Tomada desde 10°19'35.6"N - 74°54'03.7"O



Foto2. Margen por estabilizar del caño de Cerro de San Antonio, vista hacia aguas arriba.
Tomada desde 10°19'35.6"N - 74°54'03.7"O

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3 4 5 2

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El municipio de Cerro de San Antonio ha proyectado la construcción de un PARQUE MALECON con el fin de brindar a los habitantes del casco urbano zonas de recreación y de libre esparcimiento; el proyecto pretende dar continuidad a obras de urbanismo previamente edificadas, que son complementarias a las obras de mitigación de riesgo por inundación y recuperación de la capacidad hidráulica del caño ejecutadas a raíz de las olas invernales de los años 2010 – 2011.

Para garantizar la estabilidad de las obras del malecón, se ha contemplado la estabilización de la margen adyacente a la zona intervenida mediante la construcción de un muro retención en bolsacreto, y un muro en gaviones, los cuales se extenderán sobre un área de 3,20m x 105m y cuya función será la de contener la geo estructura que protege la margen y evitar la erosión de la zona inferior del terraplén previamente edificado. En la figura 2 se observa la sección transversal del conjunto de obras propuestas.

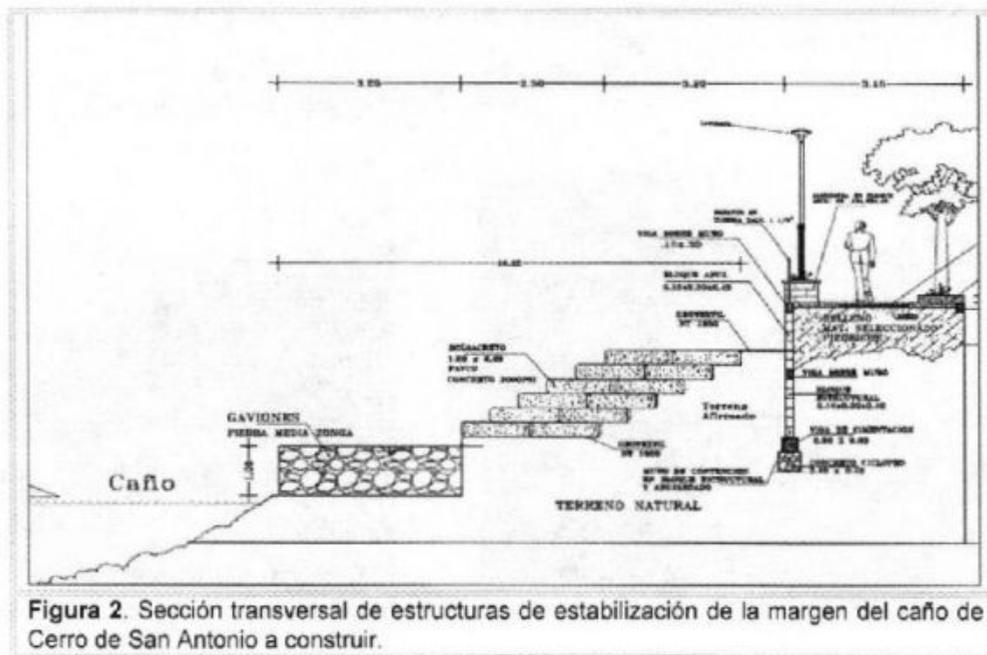


Figura 2. Sección transversal de estructuras de estabilización de la margen del caño de Cerro de San Antonio a construir.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3452

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

La ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO, mediante radicados No. 0415 de fecha enero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018) y 5537 de julio cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Informe levantamiento topográfico y batimétrico del caño de Cerro de San Antonio (Plano AutoCAD con el modelo digital del terreno y perfiles, libro en Excel coordenadas de los levantamientos)
- Componentes estudio de suelos (Estratigrafía, Granulometrías y límites, Análisis de licuación, Capacidad portante cimentación y Asentamientos, Georreferencia fotográficas)
- Climatología e Hidrología (Análisis de los caudales máximos del caño de Cerro a partir de modelos y calibración de caudales con la estación Calamar)
- Modelación hidráulica, cálculo de la socavación, transporte de sedimentos y diseño hidráulico.
- Especificaciones Técnicas y descripción del proceso constructivo.
- Diseño estructural de la alternativa solución seleccionada.
- Estudio ambiental - Plan de Manejo Ambiental del proyecto PMA
- Planos Localización y Perfil de las secciones transversales del caño en al área de interés

4. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, en ningún caso se contempla ocupación permanente, solo temporal asociada a las actividades de construcción y entre las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PI	10° 19' 35,63"	74° 52' 03,83"	1.633.850	913.459
PF	10° 19' 38,11"	74° 52' 06,01"	1.633.926	913.380



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

3 4 5 2

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

En la figura número dos (02) se aprecia una sección típica del muro de gaviones para el control y estabilización de la margen del caño de Cerro, en la cual se observa que el ancho de la base del muro es del orden de 3,20 metros y su longitud 105,0 metros; por tanto, el área a ocupar será:

MURO DE GAVIONES PARA LA ESTABILIZACION DE LA MARGEN DERECHA DEL CAÑO DE CERRO DE SAN ANTONIO:

Ancho base de muro de gaviones: 3,20 metros

Longitud total del muro: 105,0 metros

Área de Ocupación de Cauce: 3,20 M X 105,0 M = 336,0 M² (metros cuadrados)

6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubica en la parte alta del caño de Cerro de San Antonio cuyo curso en el punto de interés, es poco sinuoso y presenta pendiente casi nula. La zona inspeccionada es relativamente plana, compuesta en su mayoría de material fino depositado no consolidado, derivado de sedimentos transportados por el cuerpo de agua asociado; desde el punto de vista ambiental, el área visitada corresponde a la faja de protección del caño, sin embargo los procesos de asentamiento de comunidades y de uso de suelos desarrollados desde la fundación del municipio, buscaron priorizar el acceso de los pobladores a las fuentes de agua, desconociendo la vulnerabilidad asociada a la ocupación de zonas de amortiguamiento del caño, de tal forma que en la actualidad las áreas que deberían corresponder a zonas inundables con restricciones de uso, hacen parte del tejido urbano de Cerro de San Antonio.

*La cobertura vegetal presente en la zona corresponde a pastizales y rastrojos, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y el hecho de que la ocupación se realizara de forma longitudinal al cauce del caño, es posible aseverar que **las modificaciones producto***

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 4 5 2

FECHA:

30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

de la ejecución del proyecto no generaran impactos considerables sobre las condiciones ambientales actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto presentado de "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO DE CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al Municipio de Cerro de San Antonio para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3 4 5 2

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, identificado con NIT 891.780.042-8, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARD FERNANDEZ LAFAURIE, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", entre las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, paralelas a la margen derecha del caño de Cerro de San Antonio:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
PI	10° 19' 35,63"	74° 52' 03,83"	1.633.850	913.459
PF	10° 19' 38,11"	74° 52' 06,01"	1.633.926	913.380



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 4 5 2
3 0 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. EI MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado.
2. Dar cumplimiento a los planes y proyectos presentados en el PMA entregado a esta Corporación para mitigar cualquier posible impacto ambiental producto de la ejecución de las actividades de construcción.
3. Presentar a CORPAMAG, con una periodicidad bimestral, informe de avance de implementación del PMA del proyecto.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
5. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto en condiciones de limpieza y estabilidad.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua Caño de Cerro de San Antonio o sus afluentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 4 5 2

FECHA:

30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

9. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del caño de Cerro de San Antonio cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

PARAGRAFO: En el caso de que se requiera talar cualquier árbol, deberá tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARD

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 4 5 2

FECHA:

30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA – CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

FERNANDEZ LAFAURIE, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5010



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3 4 5 2**

FECHA:

30 AGO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE MALECON II ETAPA - CAÑO CERRO DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 05 ^{SEP 2018} días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:30 se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 3452 de fecha 30/08/2018 al señor(a) Eduardo Fernandez en calidad de representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO